

## PREGUNTAS FRECUENTES

### SOBRE EL

### PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO PIE>D

#### Convocatoria Abierta y Permanente para Actividades de Cooperación y Ayuda al Desarrollo, correspondiente al año 2011

#### 1. ¿Qué rige la Línea 8 de la CAP, sobre Investigación y estudios sobre el desarrollo?

Las bases generales de la convocatoria y la información complementaria de la línea, según el folleto explicativo específico.

([http://www.aecid.es/export/sites/default/web/galerias/subvenciones/descargas/Infomacixn\\_complementaria\\_IED.pdf](http://www.aecid.es/export/sites/default/web/galerias/subvenciones/descargas/Infomacixn_complementaria_IED.pdf))

En cualquier caso, siempre registrarán las bases generales sobre el folleto.

#### 2. ¿Qué información debe introducirse vía telemática?

Vía telemática, según la aplicación de la CAP, debe cumplimentarse la aplicación a través del "Acceso a los procedimientos electrónicos" de la Oficina Virtual.

Por otro lado, debe rellenarse el formulario específico PIE>D y enviarlo como adjunto por correo electrónico a estas dos direcciones: [pied@aecid.es](mailto:pied@aecid.es) y [dgpolde.pied@maec.es](mailto:dgpolde.pied@maec.es), solicitando acuse de recibo.

#### 3. ¿Qué documentación debe presentarse por registro?

Dos son los documentos a presentar por registro en formato papel, según los medios especificados en el apdo. IV.3 de las bases generales de la convocatoria y según se indica en el folleto explicativo del PIE>D:

- Solicitud impresa general de la CAP que se ha cumplimentado informáticamente.
- Formulario específico PIE>D, incluyendo todos sus anexos.

El resto de la documentación, incluyendo, en su caso, el documento acreditativo de la agrupación de entidades que explicita la existencia del consorcio y relación funcional y presupuestaria entre los miembros susceptibles de ser beneficiarios de la convocatoria CAP, sólo serán requeridos posteriormente si la solicitud resulta propuesta para aprobación. Aunque en el formulario se indique "presentar éstos junto a la solicitud por registro" (en relación a los documentos o avales que demuestren la asociación entre entidades), no será imprescindible su entrega junto a la solicitud.

#### 4. ¿Qué pasa si hay campos de la aplicación telemática de la CAP que no son pertinentes o incluso son redundantes con campos del formulario específico PIE>D?

Prácticamente todos los campos son obligatorios en el formulario on line de la CAP, que es genérico para todas las líneas de financiación. Si se considera que un campo no es necesario o pertinente, debe indicarse en el mismo: "No procede". Si se considera

que un campo es redundante con el formulario PIE>D, deberá indicarse en la aplicación telemática: “aspecto introducido en el formulario PIE>D”.

**5. ¿Qué significa “entidad solicitante”? ¿Hace referencia a la universidad, o al instituto o grupo de investigación? ¿Se introduce el CIF de la universidad pero luego la aplicación de la CAP permite particularizar al grupo concreto?**

La “entidad solicitante” va siempre asociada a un CIF. Por tanto, será la Universidad u OPI la que figure como tal. Sin embargo, la CAP permite el alta de varios usuarios asociados a una misma entidad, peculiaridad que está establecida precisamente para permitir el alta de distintos departamentos o grupos de una Universidad u OPI. Esta fórmula viene explicada en el Manual de Acceso a aplicaciones, disponible en [https://www.aecid.gob.es/export/sites/default/sede\\_electronica/galerias/descargas/documentos\\_sede/Manual\\_Usuario\\_acceso\\_aplicaciones\\_v.2.3.pdf](https://www.aecid.gob.es/export/sites/default/sede_electronica/galerias/descargas/documentos_sede/Manual_Usuario_acceso_aplicaciones_v.2.3.pdf) , en el apartado Usuario asociado a una entidad.

Está permitido que se presenten a la convocatoria distintos grupos de investigación o departamentos de una misma Universidad (que es la depositaria de un único CIF). A efectos de lo que se indica en la frase del folleto explicativo del PIE>D “Una misma entidad podrá participar en más de un proyecto, pero sólo podrá actuar como líder de una propuesta”, por entidad se entenderá grupo de investigación, departamento, instituto... y no la Universidad como institución a la cual pertenecen.

En relación al formulario telemático de la CAP, el solicitante es también la entidad líder, en el caso de que actúe como representante de un consorcio o agrupación en el que se integren otras entidades. .

**6. ¿Deben introducirse los datos o CIF de todas las entidades del consorcio o agrupación?**

Para la CAP, la solicitud de los consorcios va asociada al CIF de la entidad líder (solicitante).

Además, las entidades que van en consorcio y que pueden ser beneficiarias de esta convocatoria, deben darse todas de alta como usuarias de la aplicación. Después la líder, al cumplimentar la solicitud, selecciona a todas las demás a través de su correspondiente CIF y a cada una le atribuye una parte de la subvención, que coincidirá con lo que tiene que aparecer en el acuerdo de agrupación.

En el consorcio, además, podrán incluirse otras “entidades participantes”, que son aquellas que aportan fondos o medios propios, pero que no pueden acceder a esta subvención AECID, es decir, no pueden ser beneficiarias. Estas entidades las puede describir y añadir libremente al formulario la entidad líder o solicitante.

**7. ¿Cómo se justifica la existencia del consorcio?**

El consorcio no tiene por qué tener entidad jurídica propia, puede ser una agrupación informal. La justificación consistiría en un documento acreditativo o acuerdo de la agrupación de entidades que explicita los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación en cuanto a la ejecución del proyecto o la actividad y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, el compromiso de no llevar a cabo su disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos

39 y 65 de la Ley General de Subvenciones y el nombramiento del representante o apoderado único designado por la agrupación, Este documento acreditativo deberá ser entregado por registro, junto con el resto de la documentación preceptiva, en el caso de que la solicitud resulte propuesta para aprobación (ver pregunta sobre documentación a entregar por registro). No obstante, junto con la solicitud, se puede adjuntar documentación adicional que acredite el consorcio.

**8. Los participantes del consorcio que no pueden ser beneficiarios legalmente de la CAP (una ONGD, por ej.), ¿deben aparecer reflejados en los documentos acreditativos de la existencia del consorcio?**

Sí, aunque no puedan percibir fondos de esta convocatoria. Pueden aparecer en los documentos acreditativos de la existencia del consorcio, pero en su caso no habrá definida una relación presupuestaria asociada a la CAP y ante el resto de miembros del consorcio, salvo los medios y recursos propios que vayan a aportar.

**9. ¿Dónde se deben poner los CV?**

En el formulario PIE>D ya se indica que todos los CV resumidos con lo relevante para la solicitud deben ponerse (“copiar y pegar”) en el apdo. 9. Anexos del formulario.

**10. ¿Qué significa que debe preverse una evaluación del proyecto solicitado? ¿cuánto debe estimarse para dicha evaluación? ¿debe ser externa?**

La evaluación de un proyecto significa que deberán encargarse al final del mismo unos informes de evaluación externos al grupo de investigación. Para ello deberá hacerse una reserva del presupuesto del proyecto para el encargo de dichos informes. Se estima que entre 200-500 euros por informe de evaluación podría ser suficiente

**11. El formulario general de la CAP está muy orientado para proyectos de cooperación, lo que genera cierta confusión con las figuras de solicitantes/socios locales/beneficiarios. ¿Para el PIED entendemos que todas las instituciones del consorcio serían “solicitantes” y que no habría socios locales ni beneficiarios?**

Cuando haya una clara asignación geográfica del proyecto de investigación (especialmente en proyectos de modalidad 2), según sea el tipo de proyecto presentado, podrían existir las figuras de socios locales -contraparte local - e incluso beneficiarios. En este caso sería una entidad del ámbito de investigación o bien una organización privada de un país socio prioritario de la cooperación española según el Plan Director. Estas entidades podrían ser:

- Integrantes del consorcio o agrupación solicitante (ver preguntas 5, 6 y 7)
- Socios locales, es decir entidades a quienes transfiere la entidad solicitante parte de los fondos de la subvención, para la gestión y ejecución del proyecto en su país.
- Entidad participante, que no percibe parte de la subvención pero contribuye a su ejecución con aportaciones monetarias o en especie. No deben confundirse con las entidades integrantes del consorcio o agrupación solicitante.

En el apdo. “B. Datos de la ayuda solicitada” del formulario telemático de la CAP, en el campo “Socio Local y otras entidades participantes”, los “socios locales” se añaden

seleccionándolos de una tabla previa existente en la base de datos de la AECID; en caso de que no existan, debe solicitarse su alta al correo [cap@aecid.es](mailto:cap@aecid.es). La introducción de “entidades participantes” es texto libre y puede cumplimentarse o no. No es obligatoria la introducción de ninguno de los dos tipos de entidades.

**12. Presupuesto: ¿Todo el personal sería personal “en sede”, aunque haya expertos en España y en otros países, pero trabajando para las instituciones del consorcio? ¿Deben justificarse los aportes propios de todas las instituciones del consorcio, particularmente las cantidades por la valorización de las horas de los investigadores que ya estén relacionados estatualmente con la entidad beneficiaria?**

Por un lado, en el apdo. “B. Datos de la ayuda solicitada” del formulario telemático de la CAP, deberá indicarse lo siguiente:

**FINANCIACIÓN TOTAL**

- Importe solicitado a la AECID: *lo que el consorcio en su conjunto solicita vía CAP*
- Aportación Solicitante: *lo que el consorcio en su conjunto aporta, no solamente la entidad líder, sin incluir ayudas provenientes de otros financiadores externos al consorcio*
- Coste Total: *coste total del proyecto de investigación (el proyecto de investigación para el cual se solicita la ayuda vía convocatoria CAP tendrá un coste total, como sumatorio de las contribuciones de los miembros del consorcio (sean entidades beneficiarias de la CAP o que no pueden serlo) y de financiación externa, como la de AECID.*

La hoja presupuestaria del formulario general de la CAP hace alusión a contribuciones locales y no locales, del solicitante, de otros financiadores (entre ellos AECID), del socio local... Se trata de un esquema muy orientado a proyectos de cooperación y no tanto a un proyecto de investigación.

De forma general, en la partida de gastos de personal todos los investigadores asociados al proyecto para el que se solicita financiación en la Línea 8 del PIE>D que no pertenezcan a ninguno de los países prioritarios de la cooperación española según Plan Director, serán considerados “personal en sede”. Si se da el caso, en la partida “personal expatriado” se indicará el gasto de personal que tenga carácter de expatriado para la entidad a la que se adscriben. En la partida correspondiente a “personal local” se indicarán los gastos de aquellos miembros del consorcio que pertenezcan a entidades de países prioritarios para nuestra cooperación según Plan Director. El detalle presupuestario de los gastos de personal y su relación con cada entidad del consorcio se dará en el formulario específico del PIE>D, apdo. 6.

En cuanto a los aportes propios de todas las instituciones del consorcio (para los cuales no se solicita financiación), sí deben justificarse. Las horas de los investigadores que ya estén relacionados estatualmente con la entidad beneficiaria se valorizarán a partir de sus nóminas.